

**Dirección de Emprendimiento**  
**PROGRAMA “RETO ZAPOPAN”**

**REGLAS DE OPERACIÓN.**

**APROBACIÓN POR LA QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “RETO ZAPOPAN” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**ÚNICO:** Se emite la Aprobación de las Reglas de Operación del Programa “Reto Zapopan” del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** Los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación Económica y Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Emprendimiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.

**En Zapopan, Jalisco, ejercicio fiscal 2022 (dos mil veintidós).**

**I. MARCO JURÍDICO:**

Las Reglas de Operación de los programas se respaldan a través de un marco de leyes, normas, estrategias y planes que sirven como soporte jurídico y normativo para la planeación y operación de dichos programas, las cuales se enlistan a continuación:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**“Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a)** Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- b)** Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- c)** Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;
- d)** El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e)** Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal” ... (SIC)

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.**

**“Artículo 77.-** Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

- a) Organizar la administración pública municipal;
- b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
- c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos.

Las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado únicamente deberán establecer:

I. Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

II. Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

III. Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV del artículo 115, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

IV. El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal, cuando al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

V. Las normas que establezcan los procedimientos mediante las cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos II y IV anteriores.” ...(SIC)

### **LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE JALISCO.**

“**Artículo 16.** La Política Estatal de Desarrollo Social comprende los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca bajo los criterios de integralidad y transversalidad el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado y tendrá los siguientes objetivos:

I. Generar oportunidades de desarrollo integral, con equidad y procurando las mejores condiciones de vida para los habitantes del Estado.

II. Implementar de manera transversal los programas que sean necesarios para la ejecución de las políticas públicas de desarrollo social para garantizar el respeto de los derechos económicos y sociales, individuales o colectivos.

III (...)

V. Diseñar y ejecutar programas transversales de desarrollo social con enfoque antidiscriminatorio, a los cuales puedan acceder en igualdad de oportunidades las personas pertenecientes a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad que les permita la inclusión e integración social, así como la superación de la condición de riesgo, discriminación y la exclusión social.”...(Sic)

## **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.**

I. Formular los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Coordinación, Direcciones y Unidades a su cargo y proponer al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Jefe de Gabinete acciones continuas para el mejor ejercicio de sus funciones.

II al XX (...)

XXXIX. Implementar programas para fomentar la creación de empleos, emprendurismo, capacitación e incubación de negocios en el municipio.

### **II. DEPENDENCIA RESPONSABLE:**

La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Emprendimiento, serán las responsables de coordinar, administrar y operar las actividades relacionadas a la correcta implementación del Programa Reto Zapopan.

### **III. PRESUPUESTO A EJERCER:**

El presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente es;

**Asignado:** 5,195,964.00

### **IV. OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

Posicionar al municipio como un distrito de innovación a nivel nacional, así como un actor relevante en el ecosistema de innovación de alto impacto a nivel global.

#### **OBJETIVOS PARTICULARES:**

1. Impulsar la creación de proyectos de emprendimiento.

2. Acelerar modelos de negocio innovadores, escalables, con tracción y valor agregado, en cuyo proceso se articulan acciones de los sectores: académico, empresarial, sociedad civil y gubernamental.
3. Contribuir al desarrollo socioeconómico del Municipio de Zapopan.
4. Desarrollar competencias personales, empresariales y emprendedoras con enfoque en la innovación de los beneficiarios del programa.
5. Vincular con diferentes niveles de Gobierno, Sector Privado, Asociaciones y Cámaras, Centros Académicos (públicos y privados) y la Sociedad para generar el ecosistema necesario para que los proyectos productivos y de negocio innovadores puedan tener continuidad, seguimiento y se consoliden.
6. Internacionalización de proyectos, vinculación y oportunidad de internacionalizar los mejores proyectos en diferentes ecosistemas de innovación en el mundo.
7. Fortalecer la participación comunitaria para el Desarrollo Socioeconómico del Municipio de Zapopan.

#### **8. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE:**

Brindamos opciones de crecimiento mediante la capacitación y asesoría para que los participantes puedan aprender a potencializar sus negocios actuales o futuros y ver los problemas desde la perspectiva de oportunidades, con esto se contribuye a la mejora de calidad de vida de quienes integran el equipo como fundadores, sus empleados, proveedores y clientes.

#### **9. COBERTURA GEOGRÁFICA:**

Cualquier iniciativa de emprendimiento de cualquier parte del mundo que cause impacto económico directo o indirecto en el municipio de Zapopan.

## **10. POBLACIÓN O GRUPO OBJETIVO:**

Emprendedores y startups de Alto Impacto alineadas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, que beneficien directa o indirectamente a Zapopan, sujetas a un proceso de evaluación por parte de expertos para recibir los componentes que ofrece Reto Zapopan.

## **11. TIPOS DE APOYO:**

El apoyo otorgado a través de este programa es para el pago de servicio de capacitación, consultoría personalizada, mentoría y apoyo a procesos de internacionalización de seguimiento.

## **12. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS:**

1. Los emprendedores podrán obtener un proceso de incubación y/o aceleración por empresas de consultoría quienes aplicaran metodologías para el desarrollo de emprendimientos en periodos máximos de 15 semanas.
2. La inscripción al Programa Reto Zapopan está sujeta a Convocatoria emitida por la Dirección de Emprendimiento a través de la Coordinación del programa en cuestión, todas las postulaciones serán evaluadas de manera externa, además se atenderá al emprendedor siempre que haya suficiencia presupuestal.

## **13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS:**

1. Ser empresario o tener una idea de negocio.
2. Contar con al menos 6 horas semanales para desarrollar las actividades comprendidas en el Programa.
3. Completar y enviar el formulario de postulación del proyecto en tiempo y forma.
4. Cumplir con las siguientes etapas previo al arranque del Programa:
  - a) Acudir el día y la hora establecidos para la presentación de un pitch.
  - b) Firmar una Carta Compromiso como participante del Programa.

El beneficiario además de cumplir con los presentes requisitos, deberá de cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria que para tal efecto la Dirección de Emprendimiento a través de la coordinación del programa Reto Zapopan emita.

Los concursantes aceptan ajustarse a las bases y resultados del concurso al enviar sus ideas de negocios o proyectos empresariales.

#### **14. CRITERIOS DE SELECCIÓN:**

1. Se tomará en cuenta la viabilidad técnica, financiera y de mercado del proyecto, además de evaluar la relevancia de la problemática atendida.
2. Los proyectos se postularán en línea, cada una de las postulaciones terminadas, serán evaluadas por tres jueces externos, quienes emitirán una calificación cuantitativa y retroalimentación cualitativa. A partir de dicha evaluación, se seleccionarán los proyectos que pasarán a la siguiente etapa.
3. Los proyectos seleccionados que pasarán al siguiente tendrán acceso a un bootcamp intensivo (modalidad opcional presencial o virtual) en el que se les acercaran herramientas para sus proyectos y podrán validar la deseabilidad y escalabilidad de sus propuestas, además los prepararemos para presentar un pitch profesional que será el último filtro para ser seleccionado/a.
4. La tercera etapa, consta de una presentación o pitch de una duración de 3 minutos ante un jurado presencial conformado por expertos, líderes de organismos empresariales, empresarios, académicos, entre otros.

Lo anterior, se llevará a cabo el último día del bootcamp. A través de esta presentación, se evaluará el impacto, perfil del equipo emprendedor, modelo de negocio, innovación, entre otros factores, mismos que determinarán a los semifinalistas.

Previo a su presentación se ofrecerá una capacitación presencial con la intención de homologar las presentaciones, tener una mejor participación y recibir consejos valiosos.

5. . Los mejores 60 proyectos / empresas, ganarán la incubación o aceleración en el programa Reto Zapopan y deberán cumplir con las disposiciones en de la convocatoria lanzada

#### **15. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

1. Son derechos del beneficiario:
  - a) Recibir un trato digno y respetuoso.
  - b) Recibir los beneficios del programa de acuerdo a los lineamientos establecidos.

- c) Recibir información oportuna y adecuada de las actividades y lineamientos del programa.
- d) Recibir la constancia de acreditación correspondiente siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos de asistencia.

2. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Entregar la documentación requerida para formar parte de los beneficios del programa.
- b) Cumplir con el programa de estudios establecido asistiendo el 90% del total de las sesiones y consultorías programadas.
- c) Firmar carta compromiso del programa.
- d) Respetar el reglamento y las políticas establecidas por la Dirección de Emprendimiento.

La persona que incumpla con las obligaciones anteriores no gozará de la obtención del certificado de acreditación.

## **16. CAUSALES DE BAJA Y PROCEDIMIENTO DE BAJA:**

Son causales de baja del programa Reto Zapopan:

- a) No entregar la documentación solicitada.
- b) No asistir al 90% del total de las sesiones y consultorías programadas.
- c) Faltar a los lineamientos establecidos por el programa **“Reto Zapopan”**.
- d) Faltar al reglamento interno de Reto Zapopan.
- e) Agredir de cualquier manera al personal de Reto Zapopan, capacitadores, consultores, compañeros o poner en riesgo la integridad de alguno de ellos.
- f) Dañar de cualquier manera el material, equipo o instalaciones donde se imparte la capacitación y/o consultoría.

### **En caso de baja:**

- 1. Se redactará un documento que especifique el motivo de la misma y será incluido en el expediente personal del emprendedor y/o empresario.

2. En caso de haber cometido una falta que implique suspensión permanente del programa se especificará lo anterior en la nota del expediente.

## **17. INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA:**

La inscripción al programa “**Reto Zapopan**” se realiza de acuerdo al siguiente procedimiento:

### 1. Publicar convocatoria abierta

- a) La publicación se hace en redes sociales institucionales y página web [www.retozapopan.com.mx](http://www.retozapopan.com.mx)
- b) La publicación incluye fechas de inicio, cierre, y requisitos para la inscripción.

### 2. Evaluación de postulaciones inscritas y terminadas.

- a) Cada una de las postulaciones terminadas, serán evaluadas por tres jueces externos, quienes emitirán una calificación cuantitativa y retroalimentación cualitativa, además de una presentación de un pitch de manera presencial. A partir de dicha evaluación, se seleccionarán los proyectos que formarán parte de Reto Zapopan

### 3. Selección y asignación

- a) Los proyectos con mejor puntuación en su pitch pasan al siguiente filtro (bootcamp)
- b) Se realiza una evaluación dentro del bootcamp y se seleccionan los proyectos que cumplan con los criterios establecidos
- b) Cada uno de los proyectos seleccionados se cita a una entrevista para conocer mejor los casos y alinear expectativas.
- c) Se hará una asignación de proyectos adecuándose a la etapa que les generará valor (incubación/aceleración)

d) Se asignará a cada proyecto un consultor o consultores dependiendo la etapa y necesidades de cada proyecto, considerando los perfiles de los consultores para lograr generar el mayor valor posible.

4. Dar inicio al proceso de incubación y/o aceleración de hasta 12 semanas.
5. Concluir el proceso de incubación y/o aceleración y entregar constancias a las personas que concluyeron exitosamente el proceso.
  - a) Se diseña un plan de acción para la potencialización de su proyecto realizado a lo largo de su proceso de aceleración o incubación
  - b) La coordinación del programa Reto Zapopan genera un evento de cierre donde se organiza ceremonia y entrega de reconocimientos por parte del municipio de Zapopan.
6. En caso que el programa Reto Zapopan tenga algún convenio con algún organismo del ecosistema emprendedor de otro país, se realizará una convocatoria interna para apoyar en la internacionalización de sus proyectos, siendo este beneficio consistente en apoyo económico en cuanto los boletos para viajar y la vinculación con este organismo.

#### **18. MEDIDAS DE COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS APLICADOS:**

Para comprobar el recurso económico obtenido se presentan comprobaciones fiscales apegadas al presupuesto aprobado, a los términos de referencia presentados para su justificación y las metas anuales alineadas a dicho presupuesto.

#### **19. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.**

Los resultados de la intervención se pueden verificar a partir de los entregables que generan las instituciones aliadas del Programa.

#### **INDICADORES DE SEGUIMIENTO:**

Número de registros de proyecto por convocatoria

Número de proyectos aceptados

Número de ventas generadas

Número de horas de capacitación y consultoría

Número de empleos protegidos y generados

Marcas Registradas.

Patentes Registradas.

## **20. MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:**

En el cumplimiento con la legislación aplicable Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios se estará publicando y actualizando la información respecto al programa.

## **21. DIFUSIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE BENEFICIARIOS**

Con el objetivo de cuidar los datos personales de las y los participantes se pondrá a disposición el padrón de beneficiarios de acuerdo a la ley de transparencia correspondiente al municipio.

## **22. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA:**

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al personal o las actividades de programa podrán ser remitidas o presentadas de la siguiente manera:

1. Vía Telefónica.

a) Reto Zapopan al 3818 2200 ext. 2871

b) En la Contraloría Municipal al 38-18-22-00 ext. 1000.

2. De manera personal.

a) Reto Zapopan: Av. Vallarta # 6503, Plaza Concentro, Local E-48, Cd. Granja Zapopan, Jalisco.

b) Contraloría Municipal: Av. Hidalgo s/n edificio Serafín, Plaza los caudillos. Cabecera Municipal.

---

Presupuesto disponible para operar 2022.

5195964